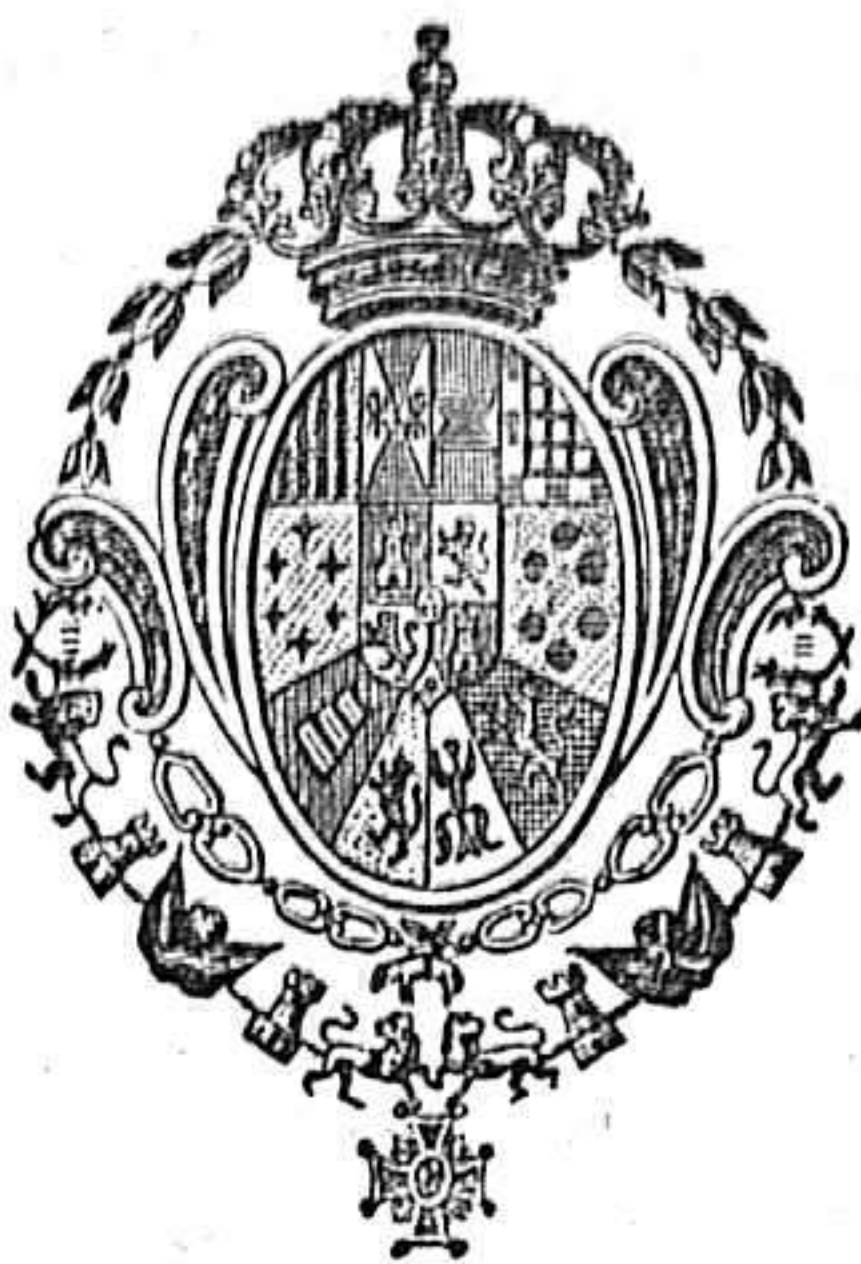


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 540.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor de la Caja de Recluta de la Zona militar de Tortosa, núm. 26, Vicente Miró Barberá, cuya media filiación á continuación se expresa; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 12 de Marzo de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Media filiación.

Hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Masdenverge, provincia de Tarragona; estatura 1 metro 620 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, edad 18 años, 3 meses y 16 días.

Núm. 541.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor de la Caja de Recluta de la Zona militar de Tortosa, núm. 26, Ramón Fandos Carbó cuya media filiación á continuación se expresa; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 12 de Marzo de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Media filiación.

Hijo de Tomás y de Josefa, natural de Arnes, provincia de Tarragona; estatura 1 metro 640 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, edad 18 años, 8 meses y 14 días.

Núm. 542.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor de la Caja de Recluta de la Zona militar de Tortosa, núm. 26, José Vicente Vidal Roé, cuya media filiación á continuación se expresa; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 12 de Marzo de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Media filiación.

Hijo de José y de María, natural de La Figuera, provincia de Tarragona; estatura 1 metro 580 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 543.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de ayer me dice:

«Respetando los hechos consumados se declaran válidas las re-denciones efectuadas en esa provincia después del 27 Febrero

último hasta el día 1.º del actual inclusive».

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. por si se sirve disponer su publicidad en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Tarragona 12 de Marzo de 1887.
—El Brigadier Gobernador, Rosendo Moíño.

Núm. 544.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Dirección general de la Deuda autorizada por Real orden de 15 de Febrero último, ha tenido á bien disponer en 1.º del corriente que desde el 15 del actual hasta fin de Mayo inmediato, se reciban en la Delegación de Hacienda de esta provincia los cupones de Deuda perpétua del cuatro por ciento interior y exterior y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del cuatro por ciento de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Para la debida regularidad de este servicio se ha dispuesto que la presentación de cupones se verifique con una sola factura de la que se entregará al interesado como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta Capital.

Que la de las inscripciones se haga con dos carpetas una de las cuales ó sea la que carece de talón quedará con las citadas inscripciones en la Intervención de Hacienda para devolverlas al interesado despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de

personalidad del presentador quien suscribirá la factura al recoger las inscripciones, el oportuno recibí, entregando á éste el resguardo talonario que contiene la otra factura para que por él le sea satisfecho su importe por las dependencias de la Sucursal del Banco de España.

Y por último que á todas las facturas, tanto de cupones como de inscripciones que lleguen ó excedan de cincuenta pesetas tengan adherido un sello móvil de diez céntimos, sin el cual no serán admitidas por estas oficinas.

Tarragona 11 de Marzo de 1887.
Zenón del Alisal.

Núm. 545.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Arbós.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 del actual, se anuncia la subasta que tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo mi presidencia y con asistencia del Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento el día 24 del actual á las once de su mañana, para la adjudicación de las obras de cerramiento del terreno adquirido para emplazamiento de un nuevo cementerio, bajo el tipo de 3.092'50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y ajustadas al modelo que se acompaña, y presentar al propio tiempo con los mismos la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 154 pesetas 62 céntimos que es el 5 por 100 del tipo de subasta, el cual deberá elevarse hasta el 10 por 100 por el licitador á quien se adjudique el remate.

El pago del total importe por el que se adjudique la subasta se verificará en la forma y plazos que se indican en el pliego de condiciones.

Arbós 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Romagosa.

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... enterado de las condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de cerramiento del terreno adquirido por el Ayuntamiento para emplazamiento de un nuevo cementerio, se comprometo á tomar á su cargo la espresada obra por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones y presupuesto que consta en el expediente de subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiñana.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1887-88, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y contribuyentes, á quienes se les admitirán las reclamaciones que crean asistirlas; pues pasados aquéllos, no se atenderá reclamación alguna.

Albiñana 10 Marzo 1887.—El Alcalde, Salvador Casellas.

Núm. 547.

Determinadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años 1884-85 y 1885-86, estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos de la población y producir las observaciones que consideren oportunas.

Albiñana 10 de Marzo 1887.—El Alcalde, Salvador Casellas.

Núm. 548.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1887-88, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del mes actual, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones hechas en su riqueza, y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Albiñana 10 Marzo 1887.—El Alcalde, Salvador Casellas.

Núm. 549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera.

Formado el proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo ejercicio de 1887-88 estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio

de quince días durante cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que pudieran producirse.

Corbera 10 Marzo de 1887.—El Alcalde, José Clua.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 550.

EDICTO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Reus.

Por el presente se hace saber á los consortes Don Ramon Doix Cañirsá y Doña Amalia Figuerola, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que en méritos de las diligencias de embargo preventivo instadas por el Procurador Don Sinfioriano Sardá á nombre de Don Vicente Sagarra y Fabregat, por auto de quince de Noviembre último, se decretó el embargo preventivo contra bienes de los indicados consortes por la cantidad de trescientas veinte pesetas, por cuya suma, en veinte y cinco de dicho mes, sin previo requerimiento y con arreglo á la ley se trabó embargo sobre un crédito que los consortes Don Ramon Doix y Doña Amalia Figuerola tienen contra Don Ramon Savall por la cantidad de dos mil pesetas, procedente de un pagaré que éste les firmó; cuyo embargo se ha ratificado por auto de esta fecha.

Al propio tiempo en virtud del presente se cita de remate á los espresados deudores Don Ramon Doix y Doña Amalia Figuerola, para que dentro del término de nueve días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan personarse en los autos en debida forma y oponerse á la ejecución referida si les conviniere.

Y para que conste se espide el presente edicto para los efectos del requerimiento y citación de remate en la forma que previene los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, mil cuatrocientos sesenta y doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, en Reus á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano, Por D. G., Marin.—Carlos Roig.

Núm. 551.

EDICTO.

En méritos del interdicto de adquirir instado por Rosa Torné y Pujol como madre y legítima administradora de los bienes de su hijo menor Pablo Porta y Torné, se dictó el auto que dice así:—«Montblanch diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentado el anterior escrito únase á los autos y:—Resultando que el procurador Don Ramon Riba y Borrás á nombre y representación de Rosa Torné y

Pujol viuda de José Porta y Roca, madre y como tal usufructuaria y administradora de los bienes de su hijo menor Pablo Porta y Torné, dedujo demanda de interdicto de adquirir solicitando se le diera posesión judicial y sin perjuicio de tercero de mejor derecho de las dos fincas siguientes: Una casa compuesta de bajos y de dos pisos y desvan, sita en esta localidad y calle de la Font del Vall señalada con el número veinte y uno, que linda por delante ó sea á Oriente con dicha calle, por la espalda ó Poniente con huerto de Agustín Pedrol, por el lado derecho al salir ó sea Mediodía con casa de Domingo Rafás y por el izquierdo ó Norte con la de los consortes Magín Cortés y María Montmany; y otra pieza de tierra, huerta, viña, yermo y roqueral conteniendo varias suertes ó paradas, de extensión dos jornales poco más ó menos ó sean una hectárea veinte y una áreas y sesenta y ocho centiáreas, sita en este término y partida llamada de Llorach y Torrent de la Devesa, conocida también por Font de las Monjas, que linda de Oriente con el camino de Llorach, parte con la carretera provincial de Reus y parte con tierras de Salvador Roselló, y José Bergadá, de Mediodía con el Torrente denominado de la Devesa, de Poniente con la sobredicha carretera de Reus y parte con tierras de José Roselló y de Norte con tierras de Antonio Palau de apodo Setembre; las cuales nadie posea á título de dueño ni de usufructuario acompañando á la demanda los documentos en que fundaba su derecho.—Resultando de ella que con auto dictado por este Juzgado en tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco fué declarado heredero abintestato de los bienes dejados por su difunto marido José Porta y Roca su único y común hijo Pablo Porta y Torné habiendo formalizado el correspondiente inventario de los mismos que se halla debidamente inscrito en el Registro de la propiedad y en el que aparecen las dos fincas descritas anteriormente.—Resultando de la información testimonial practicada que las repetidas dos fincas descritas no son poseídas por persona alguna á título de dueño ni de usufructuario.—Considerando que la declaración de heredero es título suficiente para adquirir la posesión de los bienes pertenecientes á la herencia de José Porta y Roca según lo dispuesto en el artículo mil seiscientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Considerando que de la información de testigos recibida á instancia de la actora, han quedado plenamente justificados los extremos que debía acreditar con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos treinta y seis de la citada ley.—Vistas las disposiciones legales

citadas y demás de aplicación.—El Señor Don Luis María de Saez Fernandez del Cauto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido por ante mí el Escribano, dijo: se otorga á Rosa Torné y Pujol como madre y legítima administradora de los bienes de su hijo Pablo Porta y Torné, sin perjuicio de tercero, la posesión que pide de las dos fincas descritas en el primer resultando; procédase á dársela en cualquiera de ellas que la misma designe en voz y nombre de la otra, por medio de uno de los Alguaciles de este Juzgado á quien se comisiona al efecto asistido del Escribano que dé fé sirviendo este auto de mandamiento en forma, háganse las intimaciones necesarias á las personas que igualmente designe la demandante para que le reconozcan como poseedora de ellas y verificado que sea vuélvase á dar cuenta. Así lo acordó, mandó y firma dicho Señor Juez, de que doy fé.—Luis María de Saez.—Ante mí.—José Camps, Escribano.—Y habiéndose dado la posesión ordenada en cuatro del actual, se ha dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido publicarlo por medio del presente edicto á fin de que los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión comparezcan dentro el término de cuarenta días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella.

Montblanch 7 de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Adición.—Ante mí, José Camps, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis María de Saez.

Núm. 552.

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al gitano Baltasar Ortíz y Medina, natural de Cajín, provincia de Málaga, de treinta y siete años de edad, casado, y caso de haber fallecido, á sus herederos, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en el Juzgado municipal de Mora de Ebro, por quién se les hará entrega de la cantidad de ochocientos cincuenta y dos pesetas que obra en su poder á disposición de este Juzgado de instrucción, y que el referido gitano arrojó á la calle la noche del once de Enero último; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gandesa á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Cipriano de Lara.—Por su mandado, Enrique Huguet.